



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 5865

Sancionada: 06/08/2026

Promulgada: 10/08/2026 - Decreto: 748/2026

Boletín Oficial: 13/08/2026 - Nú: 6516

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, por el cual se cede y transfiere, a título gratuito, la jurisdicción, administración, gestión, conservación, mantenimiento y control integral del tránsito y la seguridad vial de un Tramo de la Ex Ruta Nacional 237 (Tramo identificado como avenida Exequiel Bustillo), ubicado dentro del Ejido Urbano de la Ciudad de San Carlos de Bariloche desde el Monolito (Progresiva 0+848) a la Rotonda de acceso al Hotel Llao Llao (Progresiva 24+834), ratificado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto n° 648/2026 (DECTO-2026-648-E-GDERNE-RNE), el cual se incorpora como Anexo y forma parte integrante de la presente ley, a todos sus efectos.

Artículo 2°.- Ordenar a Vialidad Rionegrina la actualización del Nomenclador de Rutas Provinciales.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., IBARROLAZA Santiago, KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R.,
PICOTTI Gabriela A., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN
ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta,
SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F.,
VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB
Luis F.

Votos Negativos: BELLOSO Daniel R., GARCÍA Leandro G.,
IVANCICH Luis A., María Alejandra Mas

Fuera del Recinto: PILQUINAO Carmelio F.

Ausentes: GONZÁLEZ ABDALA Marcela H.



Provincia de Río Negro
“1976-2026 A 50 años del golpe cívico militar, NUNCA MÁS”

Decreto

Número: DECTO-2026-648-E-GDERNE-RNE

VIEDMA, RIO NEGRO
Miércoles 1 de Julio de 2026

Referencia: EX-2026-00042916-GDERNE-DRRH#DVR CONVENIO DE CESIÓN DE LA EX RUTA NACIONAL N° 237.- TRAMO AVENIDA EXEQUIEL BUSTILLO

VISTO: EX-2026-00042916-GDERNE-DRRH#DVR del registro de la Dirección de Vialidad Rionegrina, y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la cesión y transferencia por parte de la Provincia de Río Negro al Municipio de San Carlos de Bariloche, a título gratuito, la jurisdicción, administración, gestión conservación, mantenimiento y control integral del tránsito y la seguridad vial de la Ex Ruta Nacional N.º 237, Avenida Exequiel Bustillo que atraviesa la Ciudad de San Carlos de Bariloche desde el Monolito -Progresiva 0+848- a la Rotonda de acceso al Hotel Llao Llao -Progresiva 24+834-;

Que en orden 31 obra Decreto DECTO-2026-39-E-GDERNE-RNE por medio del cual se aprueba el Convenio, a suscribirse entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, por el cual se cede y transfiere, a título gratuito, la jurisdicción, administración, gestión, conservación, mantenimiento y control integral del tránsito y la seguridad vial de un Tramo de la Ex Ruta Nacional 237 (Avenida Bustillo, conforme delimitación y plano que como ANEXO IF-2026-00776734-GDERNE-MOSP forma parte del Decreto;

Que en el Orden 34 se cumple con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley K N° 88;

Que en el orden 37 obra el Convenio de Cesión suscrito con fecha 19 de marzo del año 2026, entre el Gobernador de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche de la Ex Ruta Nacional 237 – Tramo Avda. Exequiel Bustillo, por medio del cual el Gobierno de la Provincia de Río Negro cede y transfiere al Municipio de San Carlos de Bariloche, a título gratuito, la jurisdicción, administración, gestión, conservación, mantenimiento y control integral del tránsito y la seguridad vial del identificado como Avenida Exequiel Bustillo, Ex Ruta Nacional N.º 237 y Anexo I que lo integra con el Plano que delimita el tramo, no importando transferencia de dominio, manteniendo el bien su carácter de dominio público afectado al uso público;

Que ambas partes se comprometen a continuar y concluir, las gestiones administrativas necesarias ante la Dirección Nacional de Vialidad a fin de perfeccionar definitivamente la transferencia oportunamente aprobada por la Ley Provincial N° 2.135, sin que ello afecte la plena vigencia del presente Convenio;

Que en el Orden 38 se agrega Ordenanza N° 3608-CM-26 del Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche por medio de la cual se aprueba el Convenio suscrito;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02128-26;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, incisos 1) y 14), de la Constitución Provincial;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar el Convenio suscripto con fecha 19 de marzo del año 2026, entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, por el cual se cede y transfiere, a título gratuito, la jurisdicción, administración, gestión, conservación, mantenimiento y control integral del tránsito y la seguridad vial de un Tramo de la Ex Ruta Nacional 237 (Avenida Bustillo), ubicado dentro del Ejido Urbano de la Ciudad de San Carlos de Bariloche desde el Monolito (Progresiva 0+848) a la Rotonda de acceso al Hotel Llao Llao (Progresiva 24+834), que como Anexo IF-2026-00776734-GDERNE-MOSP forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- El presente Convenio será remitido a la Legislatura de la Provincia de Río Negro para su correspondiente ratificación legislativa.

ARTÍCULO 3º.- Ordenar la actualización del Nomenclador de Rutas Provinciales.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, notificar a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

Digitally signed by WERETILNECK Alberto Edgardo
Date: 2026.06.30 14:44:01 ART
Location: Provincia de Río Negro

Alberto Weretilneck
Gobernador
Gobierno de la Provincia de Río Negro

Digitally signed by ECHARREN Alejandro Oscar
Date: 2026.06.30 15:13:06 ART
Location: Provincia de Río Negro

Alejandro Oscar Echarren
Ministro
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Digitally signed by CRAVOTTA Nicolas Fabricio
Date: 2026.07.01 08:37:07 ART
Location: Provincia de Río Negro

Nicolás Fabricio Cravotta
Subsecretario Legal y Técnico
Gobierno de la Provincia de Río Negro

Digitally signed by GDE RIO NEGRO
DN: cn=GDE RIO NEGRO, o=AR, ou=MINISTERIO DE
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO,
ou=SECRETARIA DE LA MODERNIZACION E INNOVACION
TECNOLOGICA DE RN, serialNumber=CUIT 30711731721
Date: 2026.07.01 08:37:09 -0300

CONVENIO DE CESIÓN DE LA EX RUTA NACIONAL N.º 237 – TRAMO
AVENIDA EXEQUIEL BUSTILLO

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, representado en este acto por el señor Gobernador Alberto Weretilneck, en adelante “LA PROVINCIA”, y la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, representada por el señor Intendente Municipal Walter Enrique Cortés, en adelante “EL MUNICIPIO”, conjuntamente denominadas “LAS PARTES”, se celebra el presente Convenio, sujeto a los antecedentes y cláusulas que siguen.

ANTECEDENTES

Que la Ex Ruta Nacional N.º 237, en el tramo comprendido entre el Monolito (Progresiva 0+848) y la rotonda de acceso al Hotel Llao Llao (Progresiva 24+834), atraviesa el ejido urbano de la ciudad de San Carlos de Bariloche, encontrándose actualmente identificada como Avenida Exequiel Bustillo.

Que mediante convenio celebrado en el año 1985 entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Provincia de Río Negro, se dispuso la transferencia de dicho tramo a la jurisdicción provincial, transferencia que fue aceptada por la Provincia mediante Ley Provincial N.º 2.135, quedando a su cargo la conservación y mantenimiento del mismo.

Que, sin perjuicio de encontrarse pendientes determinadas gestiones administrativas ante el organismo nacional a efectos de perfeccionar formalmente dicha transferencia, la Provincia ha ejercido de hecho y de derecho competencias sobre el tramo referido.

Que el crecimiento urbano, demográfico y turístico de la ciudad de San Carlos de Bariloche torna necesario adecuar la gestión del corredor vial a criterios de movilidad urbana, seguridad vial y ordenamiento territorial propios del ámbito municipal.

Que, en ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 121 y 123 de la Constitución Nacional, y por la normativa provincial vigente, LAS PARTES consideran jurídicamente conveniente transferir al MUNICIPIO la jurisdicción, administración y gestión integral del tramo referido.

En virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULAS

ARTÍCULO 1.º — Objeto

LA PROVINCIA cede y transfiere al MUNICIPIO, a título gratuito, la jurisdicción, administración, gestión, conservación, mantenimiento y control integral del tránsito y la seguridad vial de la Ex Ruta Nacional N.º 237, en el tramo identificado como

WALTER ENRIQUE CORTÉS
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

Avenida Exequiel Bustillo, conforme delimitación y plano que como ANEXO 1 forma parte integrante del presente.

La presente cesión no importa transferencia de dominio, manteniendo el bien su carácter de bien del dominio público afectado al uso público.

ARTÍCULO 2.º — Carácter y alcance jurídico de la cesión

La cesión se realiza: a) A título gratuito; b) En el estado de uso y conservación en que el tramo se encuentra al momento de la firma; c) Comprendiendo la totalidad de la zona de camino, calzada, banquetas, obras de arte, puentes, alcantarillas, señalización existente y demás bienes accesorios adheridos al suelo.

ARTÍCULO 3.º — Competencias asumidas por EL MUNICIPIO

A partir de la entrada en vigencia del presente Convenio, EL MUNICIPIO asume de manera plena, directa y exclusiva las siguientes competencias:

- Conservación, mantenimiento ordinario y extraordinario de la traza;
- Señalización horizontal y vertical;
- Regulación, ordenamiento y control del tránsito;
- Implementación de políticas de seguridad vial;
- Autorización de usos especiales, obras complementarias y ocupaciones temporarias, conforme la normativa municipal vigente.

ARTÍCULO 4.º — Responsabilidad civil y administrativa

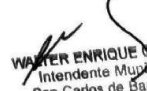
Desde la entrada en vigencia del presente Convenio, EL MUNICIPIO asumirá en forma exclusiva la responsabilidad civil, administrativa y patrimonial derivada de:

- accidentes de tránsito;
- daños a personas o bienes;
- omisiones o deficiencias en la conservación, señalización o control vial;
- cualquier otro hecho dañoso vinculado causalmente con el estado, uso o gestión del tramo cedido.

En consecuencia, LA PROVINCIA queda expresamente deslindada de toda responsabilidad por reclamos judiciales o extrajudiciales que se originen con posterioridad a la vigencia del presente, aun cuando los hechos se relacionen con situaciones preexistentes que no hubieren sido oportunamente denunciadas.

ARTÍCULO 5.º — Indemnidad

EL MUNICIPIO se obliga a mantener totalmente indemne a LA PROVINCIA,


WALTER ENRIQUE CORTES
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

asumiendo la defensa judicial y extrajudicial y el pago de cualquier condena, acuerdo o erogación que pudiera reclamarse a esta última con motivo de hechos comprendidos en el ARTÍCULO 4.º.

ARTÍCULO 6.º — Gestiones ante la Dirección Nacional de Vialidad

LAS PARTES se comprometen a continuar y concluir, de manera coordinada, las gestiones administrativas necesarias ante la Dirección Nacional de Vialidad a fin de perfeccionar definitivamente la transferencia oportunamente aprobada por la Ley Provincial N.º 2.135, sin que ello afecte la plena vigencia del presente Convenio.

ARTÍCULO 7.º — Ratificación legislativa y vigencia

El presente Convenio quedará sujeto a la ratificación por la Legislatura de la Provincia de Río Negro y por el Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche, conforme la normativa aplicable.

La cesión y asunción de responsabilidades por parte del MUNICIPIO comenzará a regir a partir de la entrada en vigencia del acto ratificatorio.

ARTÍCULO 8.º — Jurisdicción y domicilios

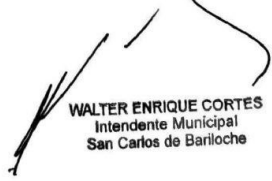
A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen los siguientes domicilios:

- LA PROVINCIA: Calle Laprida 212, ciudad de Viedma.

- EL MUNICIPIO: Avenida Ángel Gallardo N.º 1301, San Carlos de Bariloche.

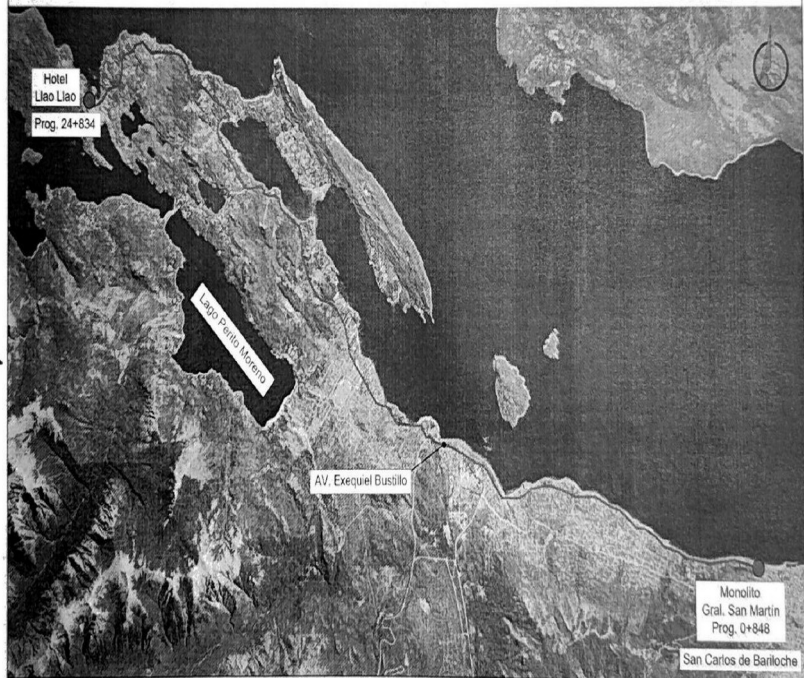
Para cualquier controversia derivada del presente, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, a los 19 días del mes de Marzo de 2026.


WALTER ENRIQUE CORTES
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche


ALBERTO E. WERETILNECK
GOBERNADOR
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Ref.: s/ Jurisdicción Ex Ruta Nacional N° 237 - Tramo: AV. Bustillo



WALTER ENRIQUE CORRES
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche



Provincia de Río Negro
"1976-2026 A 50 años del golpe cívico militar, NUNCA MÁS"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Firma Ológrafa

Número:

Referencia: EX-2026-00042916-GDERNE-DRRHH#DVR Convenio de Cesión de la Ex Ruta Nacional N° 237 Tramo Avenida Exequiel Bustillo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 página/s.